



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COYARCO**  
**Resolución de aprobación de estudios 7247 DE 25 NOV DE 2016**  
**NIT 900031324-9.**  
**REGISTRO EDUCATIVO N° 224084-DANE 273217000072**  
**MUNICIPIO DE COYAIMA TOLIMA**

**RESOLUCION No 24**

9 de agosto de 2017

Por la cual se modifica parcialmente la resolución 001 del de febrero de 2017 del calendario académico del año en curso de la Institución Educativa Coyarcó del municipio de Coyaima del departamento del Tolima, que presta el servicio educativo en los niveles Preescolar, Básica, y educación Media.

**LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COYARCÓ DE COYAIMA TOLIMA**

En uso de sus facultades legales y en desarrollo de las disposiciones nacionales y vigentes como responsable de organizar el calendario de la Institución Educativa, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir con el plan operativo del año 2017, según lo estipulado en el numeral 5 del artículo 15 del decreto 1860 de 1994, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional PEI, el numeral 10.1 de la ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el decreto 1850 del 2002, el numeral 5, artículo 2.3.3.1.4.2. Del decreto 1075 de 2015, el título 3 parte 4 del decreto 1075 de 2015, el decreto 1177 del 11 de julio de 2017, la Directiva Ministerial No 40 del 18 de julio de 2017, artículo 6. Estas medidas obedecen a la obligación de la rectora ANA JUDITH GUZMÁN MACHADO como representante legal de la I. E. Coyarcó, de Coyaima Tolima de garantizar la prestación del servicio educativo en la Institución Educativa Coyarcó.

**CONSIDERANDO**

Que dada la afectación en la prestación del servicio educativo en el año 2017 y en concordancia con el artículo 2.4.3.1.2 del Decreto 1075 de 2015, el Gobierno Nacional debe adoptar medidas con el fin de garantizar que los estudiantes de las instituciones educativas oficiales cumplan con la intensidad anual de actividades académicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales con las asignaturas optativas del plan de estudios correspondiente.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2.2.1.1.1.1.2 y 2.3.3.1.1.1.2 del decreto 1075 del 2015, las instituciones educativas y las entidades territoriales certificadas deben incorporar en el calendario académico de la presente vigencia cinco (5) días de receso en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, el artículo 2.3.3.1.11 y 3 indican que para docentes y directivos docentes al servicio del estado, estas semanas de receso estudiantil

será una de las semanas de desarrollo institucional previstas en el artículo 2.4.3.2.4 del mencionado decreto.

Que como consecuencia del cese de actividades, se dejaron de laborar cinco (5) semanas, entre el 11 de mayo del 16 de junio de 2017. Tiempo que al cumplir con lo acordado entre el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y la Federación Colombiana de Educadores (FECODE). Relacionado con la reposición del tiempo dejado de laborar.

Que la procuraduría General de la Nación a través de la procuradora, delegada de la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia, en cumplimiento de sus funciones legales informa en la circular 001 de 21 de junio de 2017 que ha efectos de preservar el derecho fundamental de la educación de nuestros niños, niñas y adolescentes y evitar nuevamente su vulneración es necesario que las Secretarías de Educación, según sus competencias, modifiquen sus calendarios académicos para el año 2017, con el objeto de garantizar la reposición completa e integral de las jornadas educativas afectadas por el cese de actividades.

Que la directiva Ministerial No 40 del 18 de julio de 2017, da orientaciones para la aplicación del decreto 1177 del 2017, en el sentido de modificar los calendarios escolares producto del cese de actividades del magisterio en el año 2017, permitiendo la reposición efectiva de clases con estudiantes en la semana del 9 al 13 de octubre del año 2017, y consecuencia reprogramar jornada los días sábados y festivos.

Que entre los lineamientos dados en la Ministerial No 40 del 18 de julio de 2017, comunican que revisadas las modificaciones al calendario académico realizados por las entidades territoriales identificaron algunos casos en los cuales las clases finalizarían entre el 15 y el 22 de diciembre de 2017.

Que revisada la Resolución No 3855 del 30 de junio de 2017, allí se determinó que el desarrollo curricular sería hasta el 29 de diciembre del año 2017, por tal motivo se hace necesario modificar este acto administrativo, para así dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la directiva Ministerial No 40 del 18 julio del 2017, esto es que las clases deben finalizar el 15 de diciembre del 2017, en consecuencia se deben habilitar los días sábados o festivos para el trabajo de los estudiantes.

### **RESUELVE**

**Artículo primero:** Modificar el artículo primero de la resolución 3855 del 30 de junio del año 2017, de conformidad a los lineamientos expuestos en los considerandos, de tal forma que se garantice la reposición efectiva de clases.

**DESARROLLO CURRICULAR.** Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, que se distribuirán en dos periodos, como a continuación se detallan:

<b>PERIODO</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>FECHAS</b>
primero	15 semanas	23 de enero al 11 de mayo de 2017
	5 semanas	04 de julio al 6 de agosto de 2017

Segundo	19 semanas	08 de agosto al 15 de diciembre de 2017
	1 semana de festivos	07 y 21 de agosto de 2017 16 de octubre de 2017 06 y 13 de noviembre de 2017

**PARAGRAFO:** La reposición efectiva de las clases se realizará de la siguiente manera:

SEMANA	FECHAS
Primera	Del 04 al 07 de julio de 2017
Segunda	Del 09 al 13 de octubre de 2017
Tercera	Del 04 al 07 de diciembre de 2017
Cuarta	Del 11 al 15 de diciembre de 2017
Quinta-Festivos	07 y 21 de agosto de 2017 16 de octubre de 2017 06 y 13 d noviembre de 2017

Las demás partes del numeral 1, se mantienen inmodificables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar el numeral 2 del artículo primero de la Resolución No 6607 del 31 de octubre de 2016, el cual quedará así:

Receso estudiantil, a partir del 16 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.** Modificar el artículo segundo de la Resolución No 3855 del 30 de junio de 2017, el cual quedará así:

- **ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. 5 SEMANAS**

DURACIÓN	FECHAS
2 semanas	Del 9 de enero al 22 de enero de 2017
1 semana	Del 10 de abril al 16 de abril de 2017
1 semana	Festivos 3 y 20 de julio, 19 de agosto, 16 de septiembre y 8 de diciembre.
1 semana	Del 4 al 7 de diciembre de 2017 en jornada contraria.

**ARTÍCULO CUARTO.** Modificar el artículo tercero de la Resolución No 3855 del 30 de junio de 2017, el cual quedará así:

- **VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES:**  
Serán a partir del 16 de diciembre de 2017, hasta el 14 de enero de 2018.

**ARTÍCULO QUINTO.** Adicionar el artículo cuarto de la Resolución No 3855 del 30 de junio de 2017, el cual quedaría así:

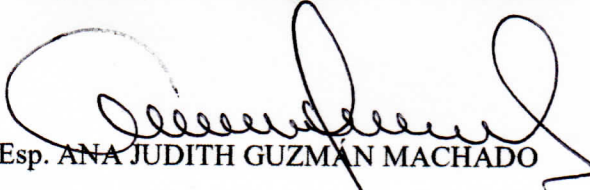
**ARTÍCULO SEXTO:** Estas medidas obedecen a la obligación que tiene como rectora, la especialista ANA JUDITH GUZMÁN MACHADO como representante legal de la I. E. Coyarcó, de Coyaima Tolima de garantizar la prestación del servicio educativo en la Institución que lidera.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** CONTROL, para la I.E. Coyarcó donde la rectora no participó del cese de actividades, el control del cumplimiento del presente calendario será asumido por la coordinadora de la Institución Educativa Coyarcó, en concordancia con la alcaldía Municipal en el marco del artículo 9 del decreto 0907 de 1996.

**ARTICULO OCTAVO: SOCIALIZACIÓN DEL CALENDARIO INSTITUCIONAL.** La presente resolución deberá ser socializada con los órganos del gobierno escolar. Una copia del calendario escolar institucional modificado será fijada en lugar visible para el conocimiento de la comunidad en General y otra copia será enviada para la Secretaría de Educación y cultura para su control y seguimiento.

**ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA** La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Esp. ANA JUDITH GUZMÁN MACHADO  
Rectora I.E. Coyarcó